



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 45 - 2021/GAF**

Lima, 22 de junio de 2021

**LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION**

**VISTO:** El Informe N° D000127-2021-SERPAR LIMA-GAV de fecha 16 de junio de 2021, emitido por la Gerencia de Áreas Verdes; el Informe N° D000650-2021-SERPAR LIMA-SGA de fecha 18 de junio de 2021, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento; y el Informe N° D000079-2021-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 22 de junio de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 006-2020-SERPAR LIMA/CS-1 se otorgó la buena pro a la empresa GRUPO INGESER S.R.L., suscribiéndose el Contrato N° 04-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML con fecha 09 de febrero de 2021, para el "Servicio de Alquiler de Camión Grúa de 10TN, para el retiro de Individuos Arbóreos en el Marco del Convenio entre EMAPE S.A y SERPAR LIMA", por la suma de S/ 99,825.00 (Noventa y nueve mil ochocientos veinticinco con 00/100 Soles), con un periodo de ejecución de 94 días hábiles a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, a través del Informe N° D000127-2021-SERPAR LIMA-GAV de fecha 16 de junio de 2021; la Gerencia de Áreas Verdes, en su condición de área usuaria, solicita la prestación adicional del "Servicio de Alquiler de Camión Grúa de 10TN, para el retiro de Individuos Arbóreos en el Marco del Convenio entre EMAPE S.A y SERPAR LIMA", del Contrato N°04-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, precisando, que durante la ejecución del contrato, los trabajos fueron realizados entre la cuadra 53 y 94 de la Av. Universitaria, en los que se trasladó un aproximado de 1734 especies arbóreos y estando ya al término del contrato aún quedan por trasladar aproximadamente 1000 individuos arbóreos de los tramos IV y I. Por consiguiente, no habiendo sido suficiente la cantidad de días u horas contratados para el traslado de todos los individuos arbóreos, debido a que aproximadamente 500 palmeras presentan características distintas que dificultan las labores del traslado y poda, concluye la necesidad de la contratación adicional para cumplir el objeto del contrato;

Que, el requerimiento de prestación adicional del área usuaria equivale a 221 horas adicionales del "Servicio de Alquiler de Camión Grúa de 10TN, para el retiro de Individuos Arbóreos en el Marco del Convenio entre EMAPE S.A y SERPAR LIMA", ascendente al monto de S/ 24,861.74 (Veinte Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 74/100 Soles) equivalente al 24.9% del monto original del Contrato N° 04- 2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, lo cual se encuentra dentro del límite establecido en la normativa;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, mediante el Informe N° D000650-2021-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 18 de Junio de 2021, la Subgerencia de Abastecimiento opina favorablemente respecto a la contratación de la prestación adicional del Contrato N° 04-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, al haber verificado los requisitos y las formalidades que señala el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como son: i) La vigencia del Contrato N°04-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, ii) Que el monto del adicional asciende a S/ 24,861,74 (Veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno con 00/100 Soles), lo que equivale al 24.9 % del monto contratado originalmente, con lo cual se encuentra dentro del límite permitido, iii) Asignación presupuestal, iv) La comunicación por parte del área usuaria, que justifica la necesidad de alcanzar la finalidad del contrato, y v) La determinación de los costos de la prestación adicional sobre la base de los términos de referencia, de condiciones y de precios pactados en el Contrato N° 04-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML;



Que, el Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF -en adelante la Ley-, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF -en adelante el Reglamento-, establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;



Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley regula que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;



Que, a su vez el artículo 157° del Reglamento señala que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, mediante el Memorando N° D000471-2021-SERPAR LIMA-GPPM, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0002042-2021, por la suma de S/ 24,861.74 Soles, monto equivalente al 24.9% del Contrato N°04-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML para el Servicio de

Alquiler de Alquiler de Camión Grúa de 10TN, para el retiro de Individuos Arbóreos en el Marco del Convenio entre EMAPE S.A y SERPAR LIMA;

Que, en este sentido, mediante el Informe N° D000079-2021-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 22 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: "Es viable la prestación adicional requerida, si es que se ha configurado los supuestos, condiciones y causales señaladas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, mencionada y desarrolladas en el presente informe; siendo así, y siempre y cuando se hayan configurado los actos que la norma exige, correspondería EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N° 04-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML (...);"

Que, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios consultorías y obras hasta el límite previsto en la normativa de Contrataciones del Estado fue delegada mediante la Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, de fecha 30 de noviembre de 2020, a la Gerencia de Admiración y Finanzas;

Que, en ese contexto, se verifica que se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 34° de la Ley y el artículo 157° del Reglamento, por lo que corresponde aprobar la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 04-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, hasta por el monto de S/ 24,861,74 (Veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno con 74/100 Soles), lo que equivale al 24.9%, del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Secretaría General N° 101-2020/SG, y con el visto bueno de la Subgerencia de Abastecimiento, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 04-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, suscrito con la empresa GRUPO INGESER S.R.L. para el "Servicio de Alquiler de Alquiler de Camión Grúa de 10TN, para el retiro de Individuos Arbóreos en el Marco del Convenio entre EMAPE S.A y SERPAR LIMA", por el monto de S/ 24,861,74 (Veinticuatro mil ochocientos sesenta y uno con 74/100 Soles), lo que equivale al 24.9% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** que la Subgerencia de Abastecimiento realice en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 04-2021-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de acuerdo con la prestación adicional autorizada mediante el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Subgerencia de Abastecimiento y al contratista GRUPO INGESER S.R.L.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



  
.....  
**LUISA MERCEDES ZAPATA NALVARTE**  
Gerente de Administración y Finanzas  
**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° 137-566D  
para conocimiento y fines cumpla con  
Transcribir:.....  
Atentamente, 23 JUN 2021  
  
.....  
**LOURDES E. DÍAZ ROSAS**  
Sub Gerente de Gestión Documentaria